ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA PARA CONVOCAR A SESIÓN PLENARIA EN CASO DE QUE EXISTA ALGÚN TEMA QUE AMERITE DISCUSIÓN EN EL PLENO.

La Mesa Directiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 275 del Reglamento del Senado y

CONSIDERANDO

1. Que el quinto párrafo del Apartado A, del artículo 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que: la Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción;

2. Que el artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, establece:

> ***DÉCIMO OCTAVO.-*** *A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el Senado nombrará por dos terceras partes de sus miembros presentes al titular de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República. El Ejecutivo Federal podrá objetar dicho nombramiento, en cuyo caso se procederá a un nuevo nombramiento en los términos de este párrafo.*

En el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Procurador General de la República expedirá el acuerdo de creación de la fiscalía especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, cuyo titular será nombrado por el Senado en los términos del párrafo anterior.
Los titulares de las fiscalías nombrados en términos del presente transitorio durarán en su encargo hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por el Procurador General de la República o, en su caso, del Fiscal General de la República. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el titular de la fiscalía de que se trate, será restituido en el ejercicio de sus funciones.

3. Que el 19 de febrero de 2015, el Pleno del Senado designó al C. Santiago Nieto Castillo como titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República;

4. Que el pasado 20 de octubre la Cámara de Senadores recibió la comunicación del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, Alberto Elías Beltrán, por la que informó de la remoción del C. Santiago Nieto Castillo en su encargo de titular de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales;

5. Que el pasado 23 de octubre se recibió la comunicación del C. Santiago Nieto Castillo por la que solicita a la Cámara de Senadores accione su facultad constitucional y se pronuncie respecto de su remoción como titular de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República;

6. Que adicionalmente a las comunicaciones referidas en los considerandos anteriores, la Junta de Coordinación Política recibió el turno de diversas solicitudes sobre el mismo tema.

7. Que el viernes 27 de octubre el C. Santiago Nieto Castillo hizo pública y, dirigió también al Presidente de la Cámara de Senadores, su decisión de retirar su solicitud de que el Senado de la República inicie un procedimiento para emitir resolución respecto de su remoción y afirma que *no existen condiciones para que (...) aún obteniendo la votación de la mayoría de los Senadores (...) desarrolle las funciones para las que fui designado*;

8. Que de conformidad con el calendario de sesiones aprobado por el Pleno a partir de la propuesta presentada por la Junta de Coordinación Política, las sesiones ordinarias a realizarse en la última semana del mes de octubre de 2017 quedaron fijadas para los días 30 y 31, y las correspondientes a la primera semana del mes de noviembre del mismo año quedaron fijadas para los días 7 y 9;

9. Que ante la posibilidad de que con posterioridad al 31 de octubre de 2017 y antes de la siguiente sesión programada para el día 7 de noviembre del mismo año, la Junta de Coordinación Política pudiera remitir a la Mesa Directiva algún asunto que amerite discusión en el Pleno y, en su caso, resolución por la Asamblea, resulta necesario prever la posibilidad de que se convoque a Sesión Plenaria para atender el asunto correspondiente;

10. Que corresponde al Pleno de la Cámara de Senadores sancionar los acuerdos parlamentarios que presentan a su consideración los órganos de dirección, por lo que somete a esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Mesa Directiva determina que, en caso de que haya algún acuerdo de la Junta de Coordinación Política que amerite que el Pleno sesione en las próximas horas o en los siguientes días, se convocará oportunamente a Sesión de Cámara.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 31 de octubre de 2017.

MESA DIRECTIVA

Sen. Ernesto Codero Arroyo
Presidente

Sen. Graciela Ortiz González
Vicepresidenta

Sen. César O. Pedroza Gaitán
Vicepresidente

Sen. David Monreal Ávila
Vicepresidente

Sen. Adolfo Romero Lainas
Vicepresidente

Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora
Secretaria

Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama
Secretaria

Sen. Lorena Cuéllar Cisneros
Secretaria

Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez
Secretario

Sen. Martha Palafox Gutiérrez
Secretaria